

Informe Secretarial. Bogotá, Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A., Skandia administradora de fondos de pensiones y cesantías S.A. y Administradora de fondos de pensiones y de cesantías – Colfondos S.A.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C. (fls. 133 a 162).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA:**

1. A la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con c.c. n°. 53.074.475 y T.p. n° 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 220 del plenario.
2. Al abogado LUIS MIGUEL DIAZ REYES identificado con c.c. 1.018.464.896 y t.p. 331.655 como apoderado especial de la sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 170 revés del plenario.
3. A la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con c.c. 52.897.248 y t.p. 152.354 del C.S. de la J. como apoderada especial de la sociedad Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 128 revés del plenario.
4. A la abogada ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ, identificada con c.c. 1.012.370.249 y t.p. 222.398 del C.S. de la J. para actuar en calidad de apoderada especial de la accionada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Colfondos S.A.

Igualmente, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Alix Ximena Oviedo Ordoñez identificada con c.c. 1.012.370.249 y t.p. 222.398 del C.S. de la J. quien actuaba en calidad de apoderada especial de la accionada Administradora de fondos de pensiones y de cesantías – Colfondos S.A., por cumplir con lo establecido en el art 76 del C.G.P.

Ahora bien, dado que las contestaciones de la demanda, fueron allegadas dentro del término correspondiente y atienden a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la Sociedad Old Mutual -Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Colfondos S.A.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)-**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021.

Por ESTADO N° 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria